

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de octubre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

20931 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1079/2003, de 1 de agosto, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Marismas Marino Norte y Marismas Marino Sur, situados en la provincia de Huelva y en el Océano Atlántico frente a sus costas.*

Advertido error en el Real Decreto 1079/2003, de 1 de agosto, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Marismas Marino Norte y Marismas Marino Sur, situados en la provincia de Huelva y en el Océano Atlántico frente a sus costas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 30302, segunda columna, artículo 5, párrafo tercero, donde dice: «Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones legalmente exigibles, en especial las establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con la ocupación o utilización del dominio público marítimo terrestre», debe decir: «Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones legalmente exigibles, en especial las establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con la ocupación o utilización del dominio público marítimo terrestre, particularmente con lo dispuesto en su artículo 32».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20932 *ORDEN CTE/3185/2003, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.*

Mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003 se ha aprobado el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I) 2004-2007, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. Resulta necesario incardinar las ayudas que se destinen al Fomento de la Investigación Técnica en los próximos cuatro años dentro de las líneas marcadas por el nuevo Plan 2004-2007, puesto que el anterior programa de ayudas dirigido a esta misma finalidad tenía su vigencia vinculada a la del Plan anterior 2000-2003, siendo por tanto válido hasta diciembre de 2003.

El Plan Nacional de I + D + I para el período 2004-2007 determina un conjunto de objetivos cuya consecución se pretende llevar a cabo durante su plazo de ejecución. Estos objetivos pretenden, de forma general, contribuir a un mayor y más armónico desarrollo de Sistema español de Ciencia, Tecnología, Empresa (CTE), aún de tamaño relativamente pequeño. El fin del Plan Nacional de I + D + I es que España se sitúe en una mejor posición que la que ocupa actualmente en el contexto de la Unión Europea y de la OCDE, en lo que se refiere a los indicadores de recursos y de resultados, tanto científicos como tecnológicos.

En el plano tecnológico se ha considerado necesario contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de I + D + I relacionados con la competitividad empresarial articulando un conjunto de ayudas que estimule la realización de I + D.

Por otra parte, se quiere también actuar en lo posible en concordancia con otras iniciativas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, como es el caso de las ayudas ofrecidas para la contratación de personal de I+D en el programa Torres Quevedo (cuya última convocatoria fue aprobada por Orden CTE/913/2003, de 8 de abril, BOE de 15 de abril de 2003 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos). Los proyectos de I + D regulados en esta Orden de los que pueda derivarse un incremento de personal investigador, podrían también optar al Programa Torres Quevedo con los requisitos marcados en dicho Programa.

El conjunto de ayudas aquí regulado se basa en gran parte en la experiencia acumulada durante los años de aplicación del anterior Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), introduciendo en la Orden aquellas modificaciones que vienen marcadas por la adaptación a las directrices del Plan Nacional 2004-2007 y por los cambios que se ha creído conveniente incorporar para clarificar aspectos del programa anterior que presentaban dudas interpretativas o bien dificultaban la gestión.

Esta Orden se estructura en dos capítulos y dos anexos: el primer capítulo se refiere a disposiciones generales, fijando aspectos como los objetivos generales, el ámbito del programa, los beneficiarios, los tipos de ayuda y sus límites; el segundo capítulo explica el procedimiento de gestión: órganos convocantes, forma de realizar la solicitud, proceso de evaluación y de pago. El Anexo I detalla los objetivos y las prioridades temáticas de cada Sección, órganos convocantes, de instrucción y resolución y por último el Anexo II recoge los modelos y cuestionarios de solicitud.

Por otra parte y como diferencia a destacar respecto al programa anterior, se señala que se han fijado topes de coste total mínimo que deben superar los proyectos para ser apoyados por esta Orden, con cuantías muy diferentes según se trate de subvenciones o de créditos reembolsables; en este último caso, se ha tenido presente, al fijar el límite, que las actuaciones se complementan en este terreno con las del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Las ayudas que aquí se regulan serán objeto de convocatoria específica según la materia tratada pero no serán otorgadas hasta que la Comisión Europea haya aprobado estas bases reguladoras.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto de la Orden.*—La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases, del régimen de ayudas y de la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I 2004-2007), en la parte dedicada a la Investigación Técnica. El ámbito temporal de vigencia de esta Orden coincide con el del citado Plan Nacional, con las especificaciones establecidas en las disposiciones adicionales cuarta y quinta.

Segundo. *Ámbito material.*

1. El Plan Nacional de I + D + I se compone de áreas temáticas, en las que el dominio científico-tecnológico de actuación está definido, áreas horizontales abiertas a todos los dominios científicos-tecnológicos y acciones estratégicas transversales.

Las áreas temáticas engloban un número determinado de Programas Nacionales, cada uno de los cuales tiene un ámbito de actuación y, en muchos casos, Subprogramas Nacionales y Acciones estratégicas identificadas. Las áreas horizontales también se desarrollan a través de programas nacionales.

El ámbito material de esta Orden está formado por aquella parte del Plan Nacional de I + D + I en cuya gestión interviene el Ministerio de Ciencia y Tecnología, siguiendo el procedimiento que se regula ahora en esta Orden de bases y, posteriormente en las Resoluciones de convocatorias de ayudas referidas a los Programas, Subprogramas, acciones estratégicas transversales y programas horizontales enunciados en los puntos 2 y 3.

2. La parte relativa a Áreas temáticas y Acciones Estratégicas Transversales que conforman el ámbito material de esta Orden y que será objeto de Resolución de convocatoria está constituida por:

Área de Ciencias de la Vida:

Sección 1.^a Programa Nacional de Biomedicina: Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos, que incluye Profarma II.